

Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-13051-19-1043-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1043

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,023.8
Muestra Auditada	2,023.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los conceptos correspondientes a los Capítulos 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, de los cuales, se revisó una muestra de 2,023.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo, como

ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS P2021
MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
<p>Cuenta con el Lineamientos Generales en Materia de Control Interno del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. El municipio integró los comités de Obra Pública y Adquisiciones para atender todos los temas relacionados en estos rubros. Cuenta con Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo y Manuales de Organización a contar desde la Contraloría, Obras Públicas, Planeación, Secretaría General y Tesorería, en los que se establecen las áreas, funciones y responsables.</p>	
Administración de Riesgos	
<p>Contó con el Plan Municipal de Desarrollo de Mineral de la Reforma 2020-2024 en el que se establecen los objetivos y metas estratégicos. Dispuso de lineamientos que definen la metodología para la administración de riesgos de corrupción. Realizó evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos en el ejercicio 2021.</p>	
Actividades de Control	
<p>El municipio cuenta con el Programa Operativo Anual con actividades de la Contraloría Municipal.</p>	<p>El municipio no cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades financieras y administrativas.</p>
Información y Comunicación	
<p>En la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento de la Administración Pública Municipal los y Manuales de Organización, se establecieron las responsabilidades de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto, Contabilidad, Transparencia y Fiscalización. El municipio cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.</p>	<p>El municipio no implementó ningún Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución.</p>
Supervisión	
<p>El municipio autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo.</p>	

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 79

puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en un nivel alto.

En razón de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 2,023.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en los capítulos 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes técnico-unitarios de servicios y adquisiciones por un monto total de 2,023.8 miles de pesos, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2021, reportados como gastos diversos a este órgano de fiscalización superior, realizados a través del procedimiento de adjudicación directa, con números de contrato PMMR-AD-RECUPERACIÓN_ISR-2021 y PMMR-FOFYR21-EQUIPO_DE_COMPUTO_PREDIAL-2021, y cuyos objetos están relacionados con el pago de prestación del servicio auxiliar para el timbrado de nómina y recuperación de ISR y la adquisición de equipo de cómputo para el cobro del impuesto predial, se constató que fueron contemplados en el programa anual de adquisiciones del municipio, presentaron suficiencia presupuestal debidamente autorizada y cotizaciones de mercado de acuerdo a la normativa aplicable.

4. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes técnico-unitarios de servicios y adquisiciones, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2021, realizados a través del procedimiento de adjudicación directa, con números de contrato PMMR-AD-RECUPERACIÓN_ISR-2021 y PMMR-FOFYR21-EQUIPO_DE_COMPUTO_PREDIAL-2021, cuyos objetos están relacionados con el pago de prestación del servicio auxiliar para el timbrado de nómina y recuperación de ISR y la adquisición de equipo de cómputo para el cobro del impuesto predial, se constató que el contrato número PMMR-AD-RECUPERACIÓN_ISR-2021 no cuenta con el dictamen de excepción a la licitación pública por parte del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el contrato número PMMR-FOFYR21-EQUIPO_DE_COMPUTO_PREDIAL-2021 presentó el acta de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del municipio; sin embargo, dicha acta no está debidamente fundada y motivada, pues no se identifican los supuestos de excepción a la licitación pública, a su vez ambos contratos no cumplen con los requisitos

mínimos legales establecidos en la normativa aplicable, en incumplimiento de los artículos 19, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 15, 18 fracción I, 19, 20, 23 fracción IV, 25, primer párrafo, 26, 33 párrafo noveno, 36, 53, tercer párrafo, 55, 56, 60, fracciones VI, VII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, 66, fracciones II y III, 67 y 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y 13, 24, fracción II, 31, 32, 33, 65, 66, 67, fracciones I, II y VI, 74 y 76, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

El municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información complementaria; sin embargo, no proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, por lo que no se solventa lo observado.

2021-B-13051-19-1043-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron los dictámenes de excepción a la licitación pública del contrato PMMR-AD-RECUPERACIÓN_ISR-2021 y que en el acta de dictamen de excepción para la adjudicación del contrato, no incluyeron una correcta fundamentación y motivación, en incumplimiento de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, artículo 19, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 15, 18, fracción I, 19, 20, 23, fracción IV, 25, primer párrafo, 26, 33, párrafo noveno, 36, 53, tercer párrafo, 55, 56, 60, fracciones VI, VII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, 66, fracciones II y III, 67, y 72; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 13, 24, fracción II, 31, 32, 33, 65, 66, 67, fracciones I, II y VI, 74 y 76 segundo párrafo.

5. Con el análisis del contrato PMMR-FOFYR21-EQUIPO_DE_COMPUTO_PREDIAL-2021, cuyo objeto es la adquisición de equipo de cómputo para el cobro del impuesto predial, pagado con Participaciones Federales a Municipios 2021, se constató que no se tiene evidencia de la entrega-recepción de los bienes adquiridos; no obstante, se realizaron pagos de forma indebida, tal y como se acredita con las pólizas de egresos, las facturas y sus evidencias de pago del bien contratado (transferencias bancarias), por un monto total de 205.3 miles de pesos.

El municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en el acta de entrega recepción de los bienes, con lo que se solventa lo observado.

6. Con el análisis del contrato abierto sin número, cuyo objeto está relacionado con el pago de la prestación del servicio para el timbrado de nómina y recuperación de ISR, con Participaciones Federales a Municipios 2021, se comprobó el depósito de los montos recuperados del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en una cuenta del municipio; sin embargo, falta la evidencia de entrega del servicio otorgado, ya que no se proporcionó el timbrado de nómina enviado y autorizado por la SHCP, para corroborar los importes recuperados de ISR, por lo que se realizaron pagos indebidos tal y como se acredita con las pólizas, las facturas y las transferencias bancarias (SPEI), por un monto pagado de 1,818.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información complementaria; sin embargo, no entregó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el cálculo y la realización del servicio de recuperación de ISR, por lo que no se solventa lo observado.

2021-D-13051-19-1043-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,818,466.44 pesos (un millón ochocientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por no presentar la documentación y la evidencia aclaratoria y justificativa de que se haya realizado el timbrado de nómina y los importes recuperados del ISR correspondientes, como parte de la prestación del servicio contratado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,818,466.44 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,023.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 1,815.5 miles de pesos, que representó el 89.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno; sin embargo, éste no le permitió identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMMR/ST/DCP/01/04/2022 de fecha 04 de enero de 2023, mediante el cual se presenta la información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4 y 6 se consideran como no atendidos.



LCD, expediente

SECRETARÍA DE TESORERÍA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO



Mineral de la Reforma, Hgo., a 04 de enero de 2023
No. De Oficio PMMR/ST/DCP/01/04/2022
Asunto: Envío de información y documentación

MTR. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE




Por medio del presente le envío un cordial saludo y en alcance al oficio número **DGAGF "D" /3226/2022** mediante el cual informa la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, derivada de la **Auditoría Número 1043** con título **Participaciones Federales a Municipios de la Cuenta Pública 2021**, remito copia certificada en CD y en físico de los siguientes expedientes:

- Adquisición de equipos de cómputo e impresoras para el cobro del impuesto predial.
- Prestación de servicios para el servicio auxiliar para el timbrado de nómina y recuperación de ISR.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE


L.C. GABRIEL GOMEZ FRANCO
ENLACE DE AUDITORÍA DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2021
DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

c.c.p. Archivo



Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Secretaría General, ambas del municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, artículo 19, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 15, 18, fracción I, 19, 20, 23, fracción IV, 25, primer párrafo, 26, 33, párrafo noveno, 36, 53, tercer párrafo, 55, 56, 60, fracciones VI, VII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, 66, fracciones II y III, 67 y 72; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 13, 24, fracción II, 31, 32, 33, 65, 66, 67, fracciones I, II y VI, 74 y 76, segundo párrafo

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.